



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la EPS Sura dio respuesta a lo requerido por el Juzgado mediante oficio No. 368 del 8 de septiembre de 2023.

Así mismo, se informa que se recibe oficio N° 2897 del 4 de octubre de 2023, procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad, comunicando el embargo del remanente que le pueda corresponder al demandado Andrés Felipe Martínez Jiménez.

Además, hago saber que el remanente con relación a la persona citada, no se encuentra embargado.

Va para decidir.

Manizales, 5 de octubre de 2023.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA

17001310300220230009700
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No. 1025

Procede el Despacho a resolver lo correspondiente dentro del proceso ejecutivo promovido por el señor Luis Alfonso Gómez Velásquez en contra del señor Andrés Felipe Marín Jiménez.

La respuesta allegada por la EPS Sura, se dispone agregarla para que haga parte de la foliatura y se pone en conocimiento de las partes en especial a la parte convocante para que realice las diligencias correspondientes a la notificación del tercer acreedor citado, debiendo para ello aportar las direcciones físicas o electrónicas que logre ubicar para completar este acto procesal. En este sentido se requiere a la parte convocante para que cumpla dicha carga dentro el término de 30 días, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP.

Igualmente, se incorpora al plenario el oficio N° 2897 del 4 de octubre de 2023, procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad, comunicando el embargo del remanente que le pueda corresponder al demandado Andrés Felipe Martínez Jiménez; en consecuencia, se dispone responder en forma inmediata al



Despacho Judicial solicitante, anunciando la **EFFECTIVIDAD** de la medida puesta en conocimiento, en relación al señor Marín Jiménez. Líbrese oficio en este sentido.

Así mismo, revisado el proceso se advierte que mediante providencia del 26 de abril de 2023, se decretó el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los ya embargados, que le llegare a quedar al ejecutado ANDRES FELIPE MARÍN JIMÉNEZ, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía, promovido por el señor Marcelo Neira Estrada, proceso con radicado N° 17001400300300320220080500 y que actualmente cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, expidiéndose el oficio No. 146 del 28 de abril de 2023, y remitido el 2 de mayo de 2023 al Juzgado, sin que a la fecha se tenga respuesta sobre si surtió o no efectos la medida de remanentes decretada; por tanto, se requiere al referido Juzgado para que informe lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

oqr

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ab1317f9aa38c3f6428e642a1e0f1543cc7fb9288301ed5c241eaa693f92c8**

Documento generado en 19/10/2023 05:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>